ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº 3001-12320-AL62

FOLIO 1 R.S.J. E.Y.C.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	Laura Alejandra Cala
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula:	GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ ··DAÑOS Y PERJUICIOS
Número de causa:	20598
Tipo de notificación:	OFICIO VARIOS
Destinatarios:	CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación:	1 jun 2016
Notificador:	Maria Soledad Dillon. maria.dillon@pjba.gov.ar. 01/06/2016 10:45:42 --- Certificado Correcto.
Firmante del Documento:	Maria Soledad Dillon. maria.dillon@pjba.gov.ar. 01/06/2016 10:44:42 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

O F I C I O

La Plata, 1 de Junio de 2016.

Al Registro General de Subastas Electrónicas
Dra. Laura Calá
S____/____D
lcala@scba.gov.ar

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ ··DAÑOS Y PERJUICIOS"**, expte. nro. **20598**, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Número 17, del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría única, a mi cargo a efectos de comunicarle que en los presentes autos se ha decretado el auto de Subasta que infra se transcribe:

"La Plata, 27 de Mayo de 2016. Agréguese. Teniendo en cuenta que las subastas judiciales por medios electrónicos procuran la efectiva difusión de la información relevante a fin de lograr el aumento de los participantes, la transparencia y seguridad en su tramitación, aventando las problemáticas derivadas de la realización presencial de aquella, de conformidad con lo dispuesto por el art. 562 del CPCC (según Ley 14.238), Ac. 3604/12 de la SCBA y Resoluciones 1950/15 y 2235/15 de la SCBA (art. 36 inc.2 CPCC) la subasta del inmueble **matrícula 26176 de Lujan (64), nomenclatura catastral: C 1; Sec. C; Mz. 213-a; Parc. 12-C** se efectuará electrónicamente y con una **base de $ 95.125,82 (2/3 partes de la valuación fiscal).**

1°) El martillero: El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo I – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

Deberá fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).

2°) Publicidad: La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas:

a) Registro de la Propiedad Inmueble: conforme surge se ha anotado la subasta a fs. 710/713.

b) Edictos: Publíquense durante tres días edictos en el Boletín Judicial y en el diario "*Tribuna Del Pueblo*" de la localidad de Lujan (arts. 574 y 575 CPCC). Ello una vez diiligenciado el mandamiento de constatación, agregado en

autos el título de propiedad, acreditada la citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes y acreditada la inscripción de la subastase en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme lo ordenado en el apartado 2 a).

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, la Infrascripta fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac. 3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art. 3 y 38 Ac,.3604/12).

c) Publicidad Virtual: una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3 del Ac. 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).

d) Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d)Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

3°) El Acto de Subasta: Tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciere una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).

4°) Audiencia de Adjudicación: Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento

del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

5°) **Depósito en garantía:** Se fija para el presente caso un depósito en garantía de Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 0/100 ($ 4.756,29) -5% de la base- independiente del monto que infra se fija como seña, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en una cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta, por la que en este acto se ordena el libramiento de oficio electrónico y por Secretaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Tribunales (art.562 del CPCC). Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta, una vez finalizada y comunicados que sean al juzgado los datos de los mismos, se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Regitro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1° párr.in fine y 2° párr.CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

6°) **Comisión, seña y rendición de cuentas:** La seña, a cargo del comprador, se fija en el 10 % del precio, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art. 38 Ac.3604/12. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario situación que se consignará también en los edictos a librarse. La comisión se fijará entre el 3 % y el 4% a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 54, 69 y 71 ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben ser abonados (art.71 ley 10973).-

7°) **Estado parcelario, impuesto a los sellos e impuesto a la transmisión de inmuebles Ley 23.905:** dejáse establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-; así también el gasto por impuesto de sellos (arg. art. 1424 del CC, con. CC0201 LP 91798 RSI-59-10 I 20-4-2010); circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto ordenado supra. Respecto al Impuesto a la Transmisión de Inmuebles (ITI) Ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts. 8 y 12 ley citada).

8°) **El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADO POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC.** Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, **circunstancia que deberá consignarse en los edictos a librarse.**

9°) **Postor Remiso:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el

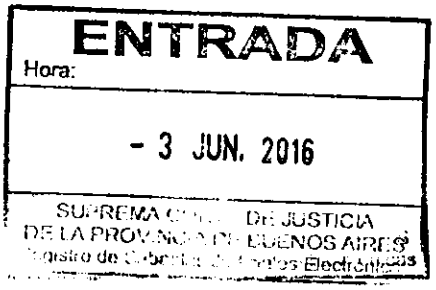
procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

10°) Notificación a ocupantes del inmueble: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida. Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día. Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.).

11°) Mandamiento de apertura del inmueble: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.).

12°) Previo a la publicación de edictos: deberán encontrarse cumplidos los siguientes recaudos: a) Constátese el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento del caso. b) Para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 569 CPCC) el ejecutante deberá remitir a éste Juzgado los correspondientes oficios electrónicos a confronte o en su defecto acompañarlos digitalizados para su confronte y posterior remisión a los Jueces inhibientes y embargantes; c) Asimismo, hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhibición (arts. 34, 36 CPCC). d) Deberá acreditarse debidamente la inscripción del auto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. **REGISTRESE** en el libro de interlocutorios del año en curso con relación al registrado bajo N° 670/672, 683 y 684." **Fdo. DRA. SANDRA NILDA GRAHL. JUEZ.**
Asimismo se hace saber que oportunamente se informará el N° de cuenta ya solicitado al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la fecha para la audiencia de adjudicación, como así también cualquier otro dato novedoso que surja al respecto.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº 3004-12320-A162

4

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	Laura Alejandra Cala
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula:	GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ ··DAÑOS Y PERJUICIOS
Número de causa:	20598
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación:	3 oct 2016
Firmado y Notificado por:	Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 03/10/2016 11:00:45 --- Certificado Correcto.
Firmado por:	Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 03/10/2016 11:00:38 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 29 de Septiembre de 2016
AL REGISTRO GENERAL DE
SUBASTAS ELECTRONICAS
DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
lcala@scba.gov.ar
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados **"GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ ··DAÑOS Y PERJUICIOS"**, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle la designación del Martillero **FACUNDO GERMAN ORSETTI, DNI: 34.708.218, DOMICILO: 48 N° 928 ENTREPISO "D" DE LA PLATA, TELEFONO FIJO: 496-1524, TELEFONO CELULAR: 15-6518778** respecto de la subasta decretada en autos.

El auto que ordena el presente dice: " La Plata, 15 de Septiembre de 2016. Atento lo que resulta de la comunicación que antecede, intímase al perito designado, **Martillero : Facundo German Orsetti** , para que dentro del término de tres días comparezca a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de remoción; a tal fin, líbrese cédula por Secretaría (art. 135 inc. 5° y 467 del C.P.C.C.).

El dictamen pericial deberá ser presentado por escrito con una copia para cada una de las partes, explicando de manera detallada las operaciones técnicas realizadas y los principios científicos en los que funden su opinión (art. 472 del CPCC). Se expedirá acerca de los puntos de pericia ofrecidos." Fdo. Sandra Nilda Grahl. Juez.

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.

ENTRADA
Hora:
- 3 OCT. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº 3001-12320-AL62

13

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	Laura Alejandra Cala
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula:	GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ ··DAÑOS Y PERJUICIOS
Número de causa:	20598
Tipo de notificación:	OFICIO
Destinatarios:	CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación:	20 mar 2017
Firmado y Notificado por:	Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 20/03/2017 12:53:26 --- Certificado Correcto.
Firmado por:	Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 20/03/2017 12:53:17 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 17 de marzo de 2017

AL REGISTRO GENERAL DE
SUBASTAS ELECTRONICAS
DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
lcala@scba.gov.ar
S/D.

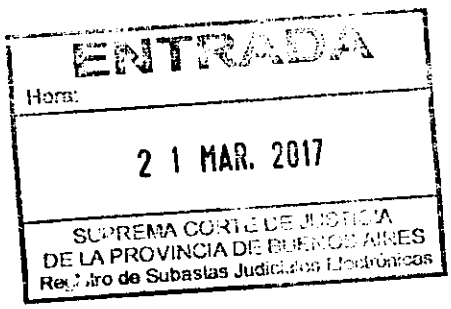
Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados **"GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ ··DAÑOS Y PERJUICIOS"**, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Noel, a efectos de comunicarle que se ha conferido autorización a la parte actora, para compensar hasta el monto **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 73/100 ($ 667.308,73)** - monto de la liquidación aprobada en dichos autos al solo efecto compensatorio-, y su eventual afectación a la adjudicación del inmueble **Matrícula 26176 de Lujan (64), nomenclatura catastral: C I; Sec. C; Mz. 213-a; Parc. 12-C,** materia de remate en el acto de la subasta electrónica ordenada en los mismos, a cuyo fin, le solicito tenga a bien registrar individualmente a la parte actora, representada por la Sra. Nélida Raquel Garcia, D.N.I. 11.732.058. en su carácter de administradora del sucesorio "Gariador José Antonio s/ Sucesión", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Monte, del Departamento Judicial La Plata, como usuaria del Registro General de Subastas, al solo efecto de dicha subasta electrónica, dejándose registrado en el portal de subastas correspondiente como postura, atribuirle a la ejecutante, la compensación requerida por la totalidad de las sumas emergentes de la liquidación citada. Asimismo, le hago saber que la misma se encuentra eximida, en caso de resultar adjudicataria del bien, del pago de seña, y del pago del depósito en garantía, en virtud de que con el erédito ofrecido en compensación por la ejecutante, se encuentra cumplida con la función de garantía de dichos pagos.
El auto que ordena el presente dice: "La Plata, 17 de Marzo de 2017. AUTOS Y VISTOS: No habiendo merecido

observaciones la liquidación practicada a fs. 763/767 dentro del término legal concedido a fs. 768, apruébase la misma, al solo efecto compensatorio, en la suma de $ 667.308,73 (art. 501 del CPCC).

En consecuencia, conforme lo requerido, confiérase autorización a la parte actora, para compensar hasta el monto de la liquidación aprobada precedentemente -PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 73/100 ($ 667.308,73)-, y su eventual afectación a la adjudicación del inmueble matrícula 26176 de Lujan (64), nomenclatura catastral: C 1; Sec. C; Mz. 213-a; Parc. 12-C, materia de remate en el acto de la subasta electrónica ordenada en autos, a cuyo efecto, líbrese oficio por secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas a fin de que se registre individualmente a la parte actora, representada por la Sra. Nélida Raquel Garcia, D.N.I. 11.732.058, en su carácter de administradora del sucesorio "Gariador José Antonio s/ Sucesión", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Monte, del Departamento Judicial La Plata, como usuaria del Registro General de Subastas, al solo efecto de dicha subasta electrónica, dejándose registrado en el portal de subastas correspondiente como postura, atribuirle a la ejecutante, la compensación requerida por la totalidad de las sumas emergentes de la liquidación citada. Asimismo, hágase saber que la misma se encuentra eximida, en caso de resultar adjudicataria del bien, del pago de seña, y del pago del depósito en garantía, en virtud de que con el crédito ofrecido en compensación por la ejecutante, se encuentra cumplida con la función de garantía de dichos pagos".. Fdo. Dra. Sandra Nilda Grahl. Juez.-

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

ENTRADA R.S.J., E. y C.
12320 de 02
N.....

Usuario conectado:	Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula:	GARIADOR JOSE ANTONIO Y OTRO C/FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
Número de causa:	20598
Tipo de notificación:	OFICIO VARIOS
Destinatarios:	CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación:	9 apr 2018
Firmado y Notificado por:	Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 09/04/2018 11:53:46 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por:	Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 09/04/2018 11:47:21 --- Certificado Correcto. Certificado Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 09/04/2018 11:53:41 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

O F I C I O

La Plata 5 de Abril del 2018

AL REGISTRO GENERAL DE

SUBASTAS ELECTRONICAS

DRA. LAURA ALEJANDRA CALA

LCALA@SCBA.GOV.AR

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "GARIADOR JOSE ANTONIO T OTR. C/ FAZIO HECTOR ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaria Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle las siguientes fechas respecto de la subasta decretada en autos:

Fecha y hora de comienzo de subasta: 29 de Mayo del 2018 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de cierre de subasta: 11 de Junio del 2018 a las 10:00hs.

Fechas y horarios de visita 15 de Mayo del 2018 de 10:00 hs a 12:00 hs-

Publicación Virtual: 14 de Mayo del 2018.

Publicacion de edictos: 7 de Mayo del 2018

Fecha de audiencia de adjudicación: 14 de Junio del 2018 a las 9:30 hs.

El auto que ordena el presente dice. "La Plata, 5 de Abril del 2018 .. Comuníquese el presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo fin, ofíciese por Secretaría... Fdo. Dra. Sandra Nilda Grahl. Juez"

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: DLWiIJ0

24669026401771212064

ENTRADA
Hora:
9 ABR. 2018
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas